



Resolución Directoral

N° 00083-2024-ENSAD/DG

Lima, 31 de julio de 2024

Visto, el Informe N° 00020-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA remitido a la Dirección General con Oficio N° 00232-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 31 de julio de 2024, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00397-2024-ENSAD/DG de fecha 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024, se aprueba la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Desempeño ESFA 2024" aplicable a las Escuelas Superiores de Formación Artísticas de gestión pública del ámbito de Lima Metropolitana;

Que, la precitada Norma Técnica establece el Compromiso 7, denominado "Fortalecer Las capacidades del Personal Docente de las ESFA", cuyo objetivo y descripción es el siguiente: *"El presente compromiso tiene como objetivo promover la mejora continua de la prestación del servicio educativo y fortalecimiento de capacidades de su personal docente. El compromiso demanda que la ESFA diseñe e implemente un plan de capacitación dirigido a sus docentes. Los temas de capacitación deben responder a un mapeo o diagnóstico donde se hayan identificado las necesidades para el fortalecimiento de las competencias de los docentes de la escuela. Los recursos del mapeo o diagnóstico podrán ser encuestas, estudios, investigaciones, entrevistas, análisis cualitativos u otras herramientas. Para ello, la DISERTPA enviará de manera oportuna los formatos de los medios de verificación que correspondan, según el plazo establecido en el literal c. del numeral 6.5 de la presente Norma Técnica. El compromiso está conformado por un (01) indicador de desempeño: indicador 7.1 - Porcentaje de planes de capacitación docente aprobados"*;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *"La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional"*;

EXPEDIENTE: FAETMA2024-INT-0542028

CLAVE: 775873

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, por expresa disposición del artículo 1° de la Ley N° 32074, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE ESCÉNICO (UNAE), el objeto de la precitada Ley es la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, que se rige por el Principio del Interés Superior del Estudiante, conforme lo dispone el artículo 6° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, los proyectos de vida de nuestros y nuestras estudiantes con Constancia de Ingreso hasta el Proceso de Admisión 2024, se vienen desarrollando en el marco de la equivalencia universitaria de los grados de bachiller y títulos de licenciado/a que le corresponde otorgar a la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y los planes de estudios remitidos a la SUNEDU con Oficio N° 005-2021-UE ENSAD/DG;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, como institución fundacional del Teatro Peruano y primera Escuela de actores, actrices, escenógrafos/as y educadores/as teatrales, brinda una formación humanista y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

EXPEDIENTE: FAETMA2024-INT-0542028 CLAVE: 775873

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Directora Académica con Oficio N° 00232-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 31 de julio de 2024, solicita a la Dirección General la aprobación mediante acto administrativo del Plan de capacitación dirigido a docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro (Formato N° 11), en cumplimiento del Compromiso 7, denominado "Fortalecer Las capacidades del Personal Docente de las ESFA" de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo "Compromisos de Desempeño ESFA 2024", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024;

Que, la Directora General mediante Memorándum N° 00397-2024-ENSAD/DG de fecha 31 de julio de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Plan de capacitación dirigido a docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro (Formato N° 11), para la realización de las acciones orientadas a su aprobación mediante acto administrativo;

Que, el Plan de capacitación dirigido a docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro (Formato N° 11), en su numeral XVI, denominado responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de capacitación, señala lo siguiente: "La responsabilidad de la ejecución, seguimiento y evaluación recae en la Dirección académica, quien a su vez delegará a las jefaturas de carrera de forma oportuna la responsabilidad de cada capacitación (...)"

Que, necesario aprobar mediante acto administrativo el Plan de capacitación dirigido a docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro (Formato N° 11), en cumplimiento del Compromiso 7, denominado "Fortalecer Las capacidades del Personal Docente de las ESFA" de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo "Compromisos de Desempeño ESFA 2024", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/MGI-DRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)"

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el

EXPEDIENTE: FAETMA2024-INT-0542028 CLAVE: 775873

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Constitución Política, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias, Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024 , que aprueba la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Desempeño ESFA 2024"; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de capacitación dirigido a docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro (Formato N° 11), en cumplimiento del Compromiso 7, denominado "Fortalecer las capacidades del Personal Docente de las ESFA" de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo "Compromisos de Desempeño ESFA 2024", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Dirección Académica la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de capacitación dirigido a docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro (Formato N° 11).

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: FAETMA2024-INT-0542028 CLAVE: 775873

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

